

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 11001400305020220067400

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y satisface las exigencias del Artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA** de **MENOR CUANTÍA**, a favor de **GLORIA SMITH GUALDRON SUÁREZ** en contra de la sociedad **GUACALS LTDA.**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$118.000.000,00, correspondiente a capital incorporado en la letra de cambio de fecha 5 de junio de 2020.
2. Por los intereses de plazo liquidados a la tasa del 1.083% siempre y cuando no supere los límites de usura, sobre el capital anterior desde el 6 de junio de 2020 y hasta el 30 de junio de 2022.
3. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99) sobre la suma enunciada en el numeral 1 desde el día siguiente a su vencimiento, esto es, desde el 1 de julio de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese este proveído a la sociedad demandada en la forma prevista por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o en la forma consagrada por el CGP, a quien se le advierte que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para presentar excepciones.

Se reconoce personería jurídica al Dr. **JEAN PAUL CASTRO MEDELLÍN** como endosatario en procuración.

REQUIÉRASE a la parte actora, para que dentro del término de diez (10) días allegue en físico el original de la letra de cambio base de la presente ejecución, como quiera que sólo el original presta mérito ejecutivo y debe estar en custodia

del juzgado a fin de evitar futuras nulidades y por una sana administración de justicia.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General
del Proceso, la providencia anterior se notificó por
anotación en el Estado No. 90 de hoy
12 DIC 2022, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.